



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-27099601-GDEBA-OPNYAMDCGP - Miguel Ignacio GAGO - Rechazar recurso de revocatoria

---

**VISTO** el EX-2020-27099601-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual el agente Miguel Ignacio GAGO, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, y plantea nulidad de la decisión que se notificara mediante Carta Documento de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite, era gestionado por el Expediente N° 2171-23544/18 y agregado sin acumular N° 2171-23563/18, los cuales se procedieron a digitalizar y se vincularon a Orden N° 2 del presente expediente, atento a las nuevas normativas y protocolos a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19), que han previsto la nula circulación de expedientes administrativos (en formato papel) por lo riesgos que ello conlleva;

Que mediante la mencionada Carta Documento, se le comunica al agente Miguel Ignacio GAGO, la decisión de renovar su designación en Planta Temporaria por el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2018;

Que contra dicha Carta, el agente interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio y plantea nulidad, fundamentando que las potestades y prerrogativas atribuidas a la Administración deben ejercitarse de un modo armónico respetando la esfera de los derechos que la Ley le confiere a sus agentes, contenidos principalmente en los artículos 14, 14 bis, 17, y 19 de la Constitución Nacional;

Que la Dirección Provincial de Personal advierte que el Personal de Planta Temporaria es designado exclusivamente para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no pueden ser realizadas por personal de la planta permanente, siendo facultad discrecional de la autoridad competente dentro del marco de las necesidades operativas del servicio, con discrecionalidad razonada y fundada, limitar la designación en tal carácter, no encontrándose amparadas por la garantía de la estabilidad, no generando en consecuencia, derechos a favor del agente respecto del cargo que desempeñó; y con respecto al recurso de revocatoria presentado por el

señor GAGO, se señala que el mismo resulta improcedente, toda vez que el informe no es recurrible por tratarse de una medida preparatoria de decisión administrativa, siendo prematuro el remedio incoado, por lo que corresponde rechazar la pretensión en autos.

Que la Asesoría General de Gobierno, opina que corresponde rechazar la queja deducida por el causante por resultar prematura, toda vez que se encuentra dirigida contra una medida preparatoria de un decisión administrativa, siendo por ende irrecurrible en virtud de lo normado por el artículo 87 del Decreto N° 7647/70.

Que adhiriendo a los fundamentos vertidos, procede el dictado del acto administrativo que deniegue el recurso de revocatoria y rechace el jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Miguel Ignacio GAGO;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio y planteo de nulidad contra la Carta Documento de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, interpuesto por el agente Miguel Ignacio GAGO (DNI. N° 32.393.430, Clase 1987, Legajo N° 892.220); de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Rechazar por improcedente el jerárquico en subsidio de acuerdo a las prescripciones de los Artículos 87. 91 y 92 del Decreto Ley N° 7647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

